

## **REGLAMENTO INTERNO**

### **PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIA SOCIAL CON ESPECIALIDAD EN SOCIOLOGÍA**

#### **CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS EL COLEGIO DE MÉXICO**

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** Los presentes lineamientos tienen como objeto regular el funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencia Social con especialidad en Sociología, que ofrece el Centro de Estudios Sociológicos (CES) de El Colegio de México. Sus disposiciones son de observancia general para el estudiantado regular y el profesorado del CES.

Estos lineamientos se basan en lo previsto en el Estatuto Orgánico y el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

**Artículo 2º.** Para los fines de este reglamento, el término estudiante hará referencia a las alumnas y los alumnos regulares inscritos en el Programa.

**Artículo 3º.** Los requisitos obligatorios de ingreso al Programa son los siguientes:

- a. Contar con el grado de Maestría;
- b. Acreditar un promedio general de calificaciones igual o superior a 8.0 en una escala de 0 a 10, o su equivalente, en los estudios de Maestría; y,
- c. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 4º.** Para obtener el grado de Doctor/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología es necesario:

- a. Haber cumplido con los requisitos del programa docente y obtenido los créditos correspondientes.
- b. Haber aprobado el examen de candidatura.
- c. Haber defendido y aprobado una tesis doctoral inédita, con las características que se especifican en estos lineamientos.
- d. Haber cumplido con los requisitos de idioma definidos por la Junta de Profesores al inicio de cada Promoción.

### **II.- DEL PROGRAMA DOCENTE**

**Artículo 5º.** El programa docente está constituido por tres grandes áreas: a) teórico-metodológica; b) de especialización; y, c) de investigación.

El área teórico-metodológica ofrece un conjunto de cursos divididos en dos subáreas: teoría y metodología. La primera está integrada por asignaturas centradas en el análisis y discusión de la teoría social, destacando el estudio de debates teóricos centrales en el campo sociológico. La segunda se integra por dos cursos de metodología en los que se estudia la lógica del proceso de investigación en ciencias sociales, se analizan diferentes diseños de investigación y se discuten problemas nodales en el proceso de investigación en ciencias sociales.

El área de especialización se distribuye en dos subáreas: especialización temática y especialización en métodos y técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas. La primera está compuesta por cursos temáticos en donde se discutirán las cuestiones derivadas de la aplicación de las teorías a los campos específicos de investigación. La segunda está conformada por cursos en los cuales se capacitará al estudiantado en las técnicas de producción, sistematización y análisis de la información.

El área de investigación se integra con cursos de preparación de tesis, destinados a fortalecer las tareas de las distintas etapas del trabajo de investigación para la realización de la tesis doctoral.

**Artículo 6°.** En cada subárea los cursos se ordenan siguiendo un principio de seriación cuya secuencia lógica se articula de la siguiente manera:

En la subárea de teoría:

- a) Los cursos de Teoría I tendrán como objeto los fundamentos de la teoría social, con énfasis en autores clásicos y obras fundantes del campo disciplinario.
- b) Los cursos de Teoría II tendrán como objeto la teoría social del siglo XX, con énfasis en escuelas de pensamiento, tradiciones científicas y debates nucleares del campo disciplinario.

En la subárea de metodología, los cursos de Metodología I y II tendrán como objeto los problemas del diseño de investigación y la construcción de explicaciones sociológicas.

En la subárea de métodos y técnicas de investigación cuantitativa:

- a) Los cursos de Métodos Cuantitativos I tendrán como objeto la estadística descriptiva, inferencial y el análisis de regresión lineal.
- b) Los cursos de Métodos Cuantitativos II y III tendrán como objeto la regresión con datos categóricos y los métodos multivariados, entre otros.

En la subárea de métodos y técnicas de investigación cualitativa:

- a) Los cursos de Métodos Cualitativos I tendrán como objeto una introducción general a la investigación cualitativa en ciencia social.

- b) Los cursos de Métodos Cualitativos II y III tendrán como objeto los métodos etnográficos, comparados, del estudio de caso, del análisis de discurso y el análisis longitudinal, entre otros.

**Artículo 7°.** Para cumplir con los créditos del programa docente, el/la estudiante deberá aprobar: a) dos cursos de teoría; b) dos cursos de metodología; c) tres cursos de especialización; d) un curso de métodos cuantitativos; e) un curso de métodos cualitativos; f) dos cursos optativos adicionales, ya sea de métodos cuantitativos o cualitativos; y, g) ocho cursos de preparación de tesis. Los cursos deberán tomarse de la siguiente manera:

- a. Primer semestre: un curso de teoría; un curso de metodología; un curso de métodos cualitativos; un curso de métodos cuantitativos; y, un curso de preparación de tesis (total: cinco cursos).
- b. Segundo semestre: un curso de teoría; un curso de metodología; un curso de métodos cualitativos o cuantitativos; un curso de especialización temática; y, un curso de preparación de tesis (total: cinco cursos).
- c. Tercer semestre: un curso de métodos cualitativos o cuantitativos; un curso de especialización temática; y, un curso de preparación de tesis (total: tres cursos).
- d. Cuarto semestre: un curso de especialización temática; y, un curso de preparación de tesis (total: dos cursos).
- e. Quinto semestre: un curso de preparación de tesis (total: un curso).
- f. Sexto semestre: un curso de preparación de tesis (total: un curso).
- g. Séptimo semestre: un curso de preparación de tesis (total: un curso).
- h. Octavo semestre: un curso de preparación de tesis (total: un curso).

Cada semestre las y los estudiantes podrán optar por cualquiera de los cursos ofrecidos en cada una de las áreas, siempre y cuando se inscriban en el total de cursos señalado para cumplir con los requisitos de aprobación.

**Artículo 8°.** Para cumplir con los requisitos del programa docente, el/la estudiante deberá obtener 192 créditos: 16 en la subárea de teoría; 16 en la subárea de metodología; 32 en la subárea de especialización técnica en métodos cuantitativos y cualitativos; 24 en la subárea de especialización temática; y, 104 en el área de investigación, de los cuales 24 corresponden con los cursos de preparación de tesis en su modalidad colegiada, 20 con los cursos de preparación de tesis en su modalidad tutorial, 12 con la obtención del examen de candidatura, 12 con la entrega del primer borrador de tesis y 36 con los avances de tesis.

Los 36 créditos correspondientes con los avances de tesis se obtendrán de la siguiente manera: 12 créditos por la aprobación de los avances en cada uno de los primeros tres semestres, y 24 créditos por la aprobación de los avances en el quinto, sexto y séptimo semestre.

Los créditos no son intercambiables entre las distintas áreas y subáreas curriculares.

**Artículo 9º.** Para permanecer en el Programa de Doctorado se requiere un promedio general igual o superior a 8.0. En casos excepcionales, la Junta de Profesores resolverá sobre la permanencia del/de la estudiante. Una calificación inferior a 6.0 en un curso implica la baja automática del/de la estudiante.

**Artículo 10º.** Cada estudiante elegirá los tres cursos de la subárea de especialización temática entre el conjunto de cursos que se ofrezcan en el segundo, tercero y cuarto semestre. Podrá inscribirse en un máximo de dos cursos de especialización temática en un mismo semestre.

**Artículo 11º.** El/la estudiante podrá tomar hasta dos cursos de especialización temática en otros programas de posgrado, con las siguientes condiciones:

- a) Si los cursos son de otros programas de El Colegio de México, el/la estudiante deberá contar con la autorización del Centro en el que se imparte el curso, así como de la Junta de profesores del CES.
- b) Alternativamente, uno de los cursos podrá tomarse en otro programa externo a El Colegio de México. Para hacerlo, el/la estudiante deberá presentar una solicitud entregando con un mes de anticipación al inicio del curso, el programa oficial del curso, así como una constancia de que éste se impartirá en un programa de posgrado inscrito al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). La Junta de profesores determinará si aprobar o no la solicitud.

**Artículo 12º.** Quienes hayan egresado de la Maestría en Ciencia Social con especialidad en Sociología tendrán revalidadas con la misma calificación las materias de las subáreas de teoría, métodos cuantitativos y métodos cualitativos. Deberán inscribirse de manera obligatoria a los cursos de metodología, de especialización temática y de preparación de tesis.

**Artículo 13º.** Quienes hayan egresado de un programa diferente a la Maestría en Ciencia Social con especialidad en Sociología podrán solicitar exentar materias obligatorias de las subáreas de teoría, metodología, métodos cuantitativos y métodos cualitativos. Para ello, se deberá atender el siguiente procedimiento:

- a) Al inicio del semestre y por intermediación de la Coordinación Académica, se deberá solicitar al/a la profesor/a titular de esa materia que se lleve a cabo una evaluación para acreditación y suficiencia de conocimientos.

- b) Esta evaluación se efectuará durante las primeras dos semanas de clases del semestre. Durante estas dos semanas, el/la estudiante deberá asistir a las clases del curso en cuestión.
- c) En un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización de la evaluación, el/la profesor/a titular de la materia deberá informar a la Coordinación Académica la calificación resultante.
- d) Si el/la estudiante obtiene una calificación igual o mayor a 8.0 en una escala de 0 a 10, quedará exento/a de cursar la materia y se le asignará, al final del semestre, la calificación obtenida en la evaluación y los créditos correspondientes. Si la calificación es menor a 8.0, el/la estudiante deberá cursar la materia en cuestión.
- e) El resultado de la evaluación a la que hace referencia este artículo será inapelable.

**Artículo 14°.** Durante el semestre anterior al inicio de cada Promoción de Doctorado, la Junta de Profesores elaborará la Planeación Bial de los cursos que ofrecerá el Centro de Estudios Sociológicos. Para ello se procederá de la siguiente manera:

- a) La Coordinación Académica solicitará al profesorado del CES las propuestas escritas de los cursos que ofrecerán durante los siguientes cuatro semestres en las diferentes áreas del programa docente. Las ofertas que entregue el profesorado deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - 1. Especificar el título del curso y presentar un resumen breve (menos de 300 palabras) que explique su contenido.
  - 2. Señalar el área y subárea en la que se propone que se inscriba el curso, en apego a los criterios especificados en el artículo 6° de este reglamento.
- b) La Coordinación Académica turnará a la Junta de Profesores todas las propuestas de cursos presentadas por el profesorado del CES.
- c) La Junta de Profesores determinará los cursos que se ofrecerán en cada área y subárea. De igual forma, ella establecerá los cursos de preparación de tesis, siguiendo el procedimiento que se indica en el artículo 17° de este reglamento.
- d) Con base en la lista de cursos aprobados por la Junta de Profesores, la Coordinación Académica elaborará la Planeación Bial. En este documento se especificarán los cursos que se ofrecerán durante los primeros cuatro semestres lectivos del Programa de Doctorado.

- e) Antes del inicio del primer semestre, la Coordinación Académica entregará la Planeación Bial a las y los estudiantes de nuevo ingreso.
- f) Una vez aprobadas las propuestas de cursos por la Junta de Profesores, el profesorado tendrá la obligación de impartir los cursos que haya propuesto. Si por causas de fuerza mayor, el/la profesor/a debe renunciar a ofrecer un curso o no puede hacerlo en el semestre en que fue programado, la Junta de Profesores podrá designar a una persona sustituta, quien recibirá los créditos y reconocimientos correspondientes.
- g) Los cursos sólo se impartirán si hay un mínimo de tres estudiantes regulares inscritos, ya sean del Programa o de otros programas de El Colegio de México. En caso de que haya menos de tres estudiantes inscritos, el/la profesor/a podrá optar por impartir o no el curso, con los mismos derechos y obligaciones para el/la docente y el estudiantado inscrito.
- h) Cada profesor/a-investigador/a del CES podrá ofrecer hasta un máximo de dos cursos por Promoción.

**Artículo 15º.** En el caso de causa grave que impida la debida continuación en el Programa, el/la estudiante deberá presentar una solicitud de baja temporal o definitiva a la Junta de Profesores, explicando los motivos en los cuales se basa su petición. Dicha comunicación deberá hacerse de manera puntual y oportuna a fin de que la Junta de Profesores pueda emitir una resolución en forma efectiva, evitando la generación de mayores afectaciones para el/la estudiante tanto al interior como fuera de la institución. Toda decisión en torno a este tipo de casos deberá sujetarse no solo a la normatividad interna de El Colegio de México, sino a las disposiciones correspondientes en el marco del reglamento de Becas de CONACYT.

### **III.- DE LOS CURSOS DE PREPARACIÓN DE TESIS**

**Artículo 16º.** Los cursos de preparación de tesis tienen como objetivo facilitar el intercambio entre estudiantes y profesores que trabajan sobre temas de investigación afines, para apoyar los proyectos de tesis doctoral. Estos cursos se integrarán en el primer semestre de cada nueva Promoción y se impartirán bajo las siguientes modalidades:

- a) Durante los primeros tres semestres, dichos cursos se ofertarán bajo una modalidad colegiada con la participación de dos o más profesores del CES.
- b) A partir del cuarto semestre, el curso de preparación de tesis se impartirá bajo la modalidad de tutoría, solo con el acompañamiento del/de la director/a de tesis hacia el/la estudiante.

**Artículo 17º.** Para la integración de los cursos de preparación de tesis se procederá de la siguiente forma:

- a) Durante el semestre anterior al inicio de cada Promoción, la Coordinación Académica solicitará al profesorado del CES que le entregue por escrito sus propuestas de cursos de preparación de tesis. Para su aprobación, el curso deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) ser propuesto por dos o más profesores/as-investigadores/as del CES; y, 2) presentar una breve síntesis temática para el curso (menos de 300 palabras).
- b) La Coordinación Académica entregará a la Junta de Profesores todas las propuestas de cursos de preparación de tesis presentadas por el profesorado del CES. A partir de las mismas, la Junta de Profesores determinará cuáles serán los cursos que se ofrecerán para el estudiantado de nuevo ingreso, teniendo en cuenta aspectos tales como el número potencial de estudiantes inscritos y la afinidad temática de la oferta en relación con los intereses investigativos del estudiantado.

**Artículo 18º.** Cada semestre, las y los profesores con adscripción a un curso de preparación de tesis deberán designar a un/a Coordinador/a para el mismo. Quien coordine deberá organizar las actividades del curso, convocar a sus reuniones, dirigirlas y establecer las calificaciones usando una escala numérica de 0 a 10. La coordinación de los cursos de preparación de tesis deberá alternarse semestralmente.

**Artículo 19º.** Al comienzo del primer semestre, la Coordinación Académica en acuerdo con la Junta de Profesores, sugerirá una asignación potencial de las y los estudiantes en los distintos Cursos de Preparación de Tesis. Esta sugerencia se hará considerando el tema de investigación propuesto como parte de su postulación en el proceso de admisión al Programa.

- a) Los Cursos de Preparación de Tesis deberán contar con una sesión de presentación/inducción al estudiantado, la cual tendrá lugar durante la última semana de agosto. Con base en dicha sesión, cada estudiante podrá ratificar su inscripción al curso sugerido por la Coordinación Académica o, en su caso, presentar una solicitud de reasignación durante la primera semana de septiembre, justificando los motivos de su petición. Las inscripciones definitivas, así como las solicitudes de reasignación, serán revisadas y aprobadas por la Junta de Profesores.
- b) Al concluir el primer semestre, el/la estudiante podrá solicitar, por única ocasión, el cambio de curso de preparación de tesis. Este movimiento será autorizado por la Junta de Profesores, sí y solo sí, el/la estudiante logra mostrar que su tema de tesis ha cambiado de manera sustantiva y que la temática de interés está fuera del campo de trabajo del seminario al que asistió durante su primer semestre.

- c) La Junta de Profesores podrá autorizar o rechazar las solicitudes de reasignación de las/os estudiantes. Su resolución es inapelable.

**Artículo 20º.** Para la aprobación de los cursos de preparación de tesis en su modalidad colegiada, se deberá contemplar la asistencia y la participación del estudiantado en sus distintas sesiones. A su vez, se deberá cumplir con el calendario de entregas y avances del proyecto de investigación marcado para cada instancia semestral:

- a) Al término del primer semestre, el estudiantado tendrá que entregar un primer avance de investigación. En este trabajo deberá demostrar que se ha logrado definir de manera precisa el tema de investigación y que cuenta con una primera formulación del objeto de estudio y del problema de investigación, que se ha iniciado la investigación documental sobre el estado del conocimiento de la investigación empírica en el campo de investigación correspondiente y que muestra un avance sustantivo en la sistematización analítica de dicho material. Este avance será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 por el profesorado que integra el curso de preparación de tesis.
- b) Al finalizar el segundo semestre, el estudiantado deberá entregar un segundo avance de investigación, en el que deberá mostrar un progreso sustantivo en: la delimitación del objeto de estudio, la definición del problema de investigación y la sistematización crítica de la bibliografía de investigación en el campo de especialidad correspondiente. Adicionalmente deberá haberse realizado un análisis exhaustivo y riguroso de las fuentes de información que se emplearán en la investigación. Este avance será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 por el profesorado que integra el curso de preparación de tesis.
- c) Al cierre del tercer semestre, el estudiantado deberá entregar un tercer avance de investigación. Este documento deberá contener no solamente lo elaborado en los dos semestres anteriores, sino también un avance significativo en la definición de hipótesis de trabajo y el diseño metodológico, y de manera particular, mostrar que se ha logrado realizar un acercamiento concreto a los universos bajo estudio y/o de las bases de datos que constituyen la fuente primaria de su investigación. Este avance será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 tanto por el profesorado que integra el curso de preparación de tesis, como por el/la director/a de la tesis.

**Artículo 21º.** Para la aprobación de los cursos de preparación de tesis en su modalidad tutorial, del cuarto al octavo semestre:

- a) Los avances de tesis serán calificados en una escala de 0 a 10 por el/la director/a de tesis en cada semestre.
- b) Además, al término del sexto semestre, los avances de tesis serán



evaluados por la Comisión Lectora, mediante un acta elaborada por el/la director/a de tesis y avalada por todos los miembros de la Comisión, en la que se especificará las modificaciones y avances que deberá llevar a cabo el/la estudiante en los últimos dos semestres del Programa para la entrega del primer borrador de tesis.

#### **IV.- DEL EXAMEN DE CANDIDATURA**

**Artículo 22°.** En el cuarto semestre, cada estudiante deberá presentar un examen de candidatura al grado, que consistirá en la defensa pública de su proyecto de tesis doctoral y de un avance de investigación.

**Artículo 23°.** El proyecto de tesis doctoral que será sometido a evaluación para obtener la candidatura al grado deberá contener:

- a) La definición precisa del objeto de estudio y los objetivos particulares de la investigación;
- b) La justificación del tema y el planteamiento del problema, que incluirá un balance crítico de la investigación empírica realizada en el campo de trabajo en que se inscribe el proyecto;
- c) Las hipótesis y/o preguntas de investigación;
- d) La estrategia metodológica;
- e) El programa de trabajo de campo, de ser el caso;
- f) Un cronograma de trabajo con las fases de la investigación y de entrega de avances; y,
- g) Un esbozo del capitulado tentativo de la tesis.

Por su lado, el avance de investigación deberá estar enfocado en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) Un primer análisis de la información empírica obtenida de las actividades realizadas durante los semestres anteriores.
- b) Una presentación general de las características de los casos bajo estudio.
- c) Una caracterización contextual e histórica del problema concreto de investigación y el objeto de estudio.

**Artículo 24°.** El/La estudiante defenderá su proyecto de tesis doctoral y avance de investigación en un examen oral y público ante la Comisión Lectora, la cual estará integrada conformemente con lo establecido por el artículo 43° del presente reglamento.

**Artículo 25°.** La realización del examen de candidatura se organizará con base en el siguiente procedimiento:

- a) El/La estudiante deberá entregar el documento con el proyecto de tesis doctoral y el avance de investigación a cada integrante de la Comisión Lectora, con copia a la Coordinación Académica de manera simultánea.

- b) El plazo límite para la entrega del documento será cuatro semanas antes de la fecha fijada por el calendario escolar como “Fin de cursos” del cuarto semestre.
- c) El examen de candidatura deberá celebrarse en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la fecha de entrega del documento.
- d) Una vez terminado el examen, la evaluación de la Comisión Lectora será por unanimidad con la calificación de “aprobado/a”, “aprobado/a condicionado/a” o “no aprobado/a”. El acta correspondiente deberá ser enviada a la Coordinación Académica en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- e) Si la calificación es “no aprobado/a”, el/la estudiante será dado/a de baja del Programa.
- f) Si la calificación es “aprobado/a”, el/la estudiante será designado/a “Candidato/a a Doctor/a” y podrá continuar con la realización de su tesis doctoral.
- g) Si la calificación es “aprobado/a condicionado/a”, el acta de evaluación deberá indicar de manera detallada las recomendaciones y condicionamientos que el/la estudiante deberá atender, para la entrega de una nueva versión del documento en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha en que se dio a conocer la calificación. Una vez recibida esta nueva versión, la Comisión Lectora tendrá un plazo no mayor a quince días hábiles para otorgarle la calificación definitiva de “aprobado/a” o “no aprobado/a”.

## **V.- MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**Artículo 26°.** Después de haber aprobado el examen de candidatura, el/la estudiante podrá proponer a la Junta de Profesores realizar una estancia de investigación en otra institución académica nacional o extranjera. La Junta de Profesores, en consulta con el/la director/a de tesis, evaluará la conveniencia de las actividades a realizar en el marco de la estancia propuesta. En todos los casos, el/la estudiante deberá presentar un programa detallado de las actividades que prevé llevar a cabo en la institución receptora, la aceptación de esta última y el consentimiento del/de la profesor/a con quien trabajará.

Es importante subrayar que la realización de una estancia académica nacional o extranjera no exime al estudiantado de cumplir con las obligaciones de avance de tesis definidas en el Programa.

## **VI.- DE LA TESIS DOCTORAL**

**Artículo 27°.** La tesis deberá ser una contribución individual y original al estudio del tema seleccionado. En ella el/la estudiante pondrá de manifiesto su iniciativa, capacidad creativa y competencia para la presentación de los materiales y la exposición de las ideas, al mismo tiempo que demostrará que conoce la bibliografía especializada y que ha realizado un sólido trabajo de investigación.

**Artículo 28°.** El/La estudiante será responsable tanto de las ideas expresadas como del proyecto de trabajo, de la recopilación y del análisis de los materiales y, en general, de la presentación definitiva de la tesis. En ningún caso, el/la directora/a ni los demás miembros de la Comisión Lectora serán responsables del contenido de dicha tesis.

En caso de que se incurra en plagio, el/la estudiante será dado de baja del Programa.

**Artículo 29°.** Entre el quinto y el séptimo semestre, cada estudiante entregará avances semestrales de su tesis doctoral, con los cuales se deberán cumplir las metas del cronograma de trabajo aprobado en el examen de candidatura:

- a) Los avances de tesis serán calificados en una escala de 0 a 10 por el/la directora/a de tesis en cada semestre.
- b) Los avances de tesis correspondientes con el sexto semestre serán evaluados por la Comisión Lectora, en los términos establecidos en el artículo 21° del presente reglamento.

**Artículo 30°.** En el octavo semestre, sesenta días antes de la fecha marcada como “Fin de cursos” en el calendario escolar, cada estudiante deberá entregar a la Comisión Lectora el primer borrador de la tesis doctoral, con copia a la Coordinación Académica. Este documento deberá incluir una versión completa de todos los capítulos, introducción y conclusiones de la tesis, así como presentar la bibliografía y, en su caso, gráficos, cuadros y anexos.

**Artículo 31°.** La Comisión Lectora evaluará el primer borrador de tesis en un plazo que no deberá exceder la fecha marcada como último día del periodo de “Exámenes” en el calendario escolar correspondiente con el octavo semestre. La evaluación se hará con la calificación de “aprobado/a”, “aprobado/a con modificaciones” o “no aprobado/a”. El acta correspondiente deberá ser enviada a la Coordinación Académica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la evaluación.

**Artículo 32°.** Si la calificación del primer borrador de tesis es “no aprobado/a”, el/la estudiante será dado/a de baja del Programa.

**Artículo 33°.** Si la calificación del primer borrador de tesis es “aprobado/a”, se considerará este documento, luego de realizadas las modificaciones de estilo y formato requeridas por El Colegio de México, como la versión final de la tesis

doctoral. Se procederá entonces a programar el examen de grado, siguiendo el procedimiento establecido en el título IX de estos lineamientos.

**Artículo 34º.** Si la calificación del primer borrador de tesis es “aprobado/a con modificaciones”, la Comisión Lectora tendrá que indicar en el acta de evaluación las modificaciones que deberán realizarse. El/La estudiante tendrá un plazo de hasta seis meses para entregar la versión modificada de su tesis.

En un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la entrega de esta nueva versión, la Comisión Lectora deberá calificarla con “aprobado/a” o “no aprobado/a”. Si la calificación es “no aprobado/a”, el/La estudiante será dado/a de baja del Programa. Si la calificación es “aprobado/a”, la versión modificada de la tesis, luego de las modificaciones de formato y estilo requeridas por El Colegio de México, será considerada como la versión definitiva de la tesis doctoral. Se procederá entonces a programar el examen de grado.

**Artículo 35º.** Si el/La estudiante no logra sustentar su examen de grado dentro de los 12 meses posteriores a la conclusión del octavo semestre, perderá su derecho a obtener el grado de Doctor/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología por El Colegio de México.

## **VII.- DE LA DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL**

**Artículo 36º.** Durante las últimas dos semanas del segundo semestre del Programa, el estudiantado deberá proponer a un/a profesor/a del CES para que funja como director/a de tesis, o a dos profesores/as para que funjan como codirectores/as de tesis.

Para ello, el/La estudiante deberá presentar una solicitud acompañada del visto bueno o aceptación del/de la profesor/a que se proponga, por medio de la Coordinación Académica, a fin de que la Junta de Profesores valore y en su caso apruebe dicho nombramiento. En el caso de un/a codirector/a externo/a, esta solicitud deberá ser debidamente justificada.

**Artículo 37º.** La codirección de tesis consiste en que dos profesores/as compartan el trabajo de dirección. Implica para el profesorado los mismos derechos y obligaciones que una dirección única. Uno/a de los/las dos profesores/as deberá ser necesariamente profesor/a del Núcleo Académico Básico del CES. En el caso de un/a director/a externo/a al CES, deberá contar con el grado de doctor/a y ser especialista en el tema de la tesis.

**Artículo 38º.** Cada profesor/a-investigador/a del CES podrá dirigir hasta un máximo de dos tesis por Promoción (para efectos de este límite, una codirección contará como media dirección).

**Artículo 39º.** Es responsabilidad primordial del/de la director/a de tesis apoyar al/a la estudiante a lo largo de todo el proceso de elaboración de su tesis doctoral.

**Artículo 40º.** El/La director/a de tesis podrá solicitar a la Junta de Profesores la renuncia a su cargo cuando le sea imposible continuar con la dirección de tesis por enfermedad u otras causas de fuerza mayor. Cuando la Junta de Profesores reciba la solicitud de renuncia de algún/a director/a de tesis, decidirá si procede y, en su caso, solicitará al/a la estudiante que proponga a un/a nuevo/a director/a, mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 36º de estos lineamientos.

**Artículo 41º.** El/la estudiante podrá solicitar el cambio de director/a de tesis doctoral, en una sola oportunidad y antes del octavo semestre. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito a la Junta de Profesores, por medio de la Coordinación Académica. En ella se deberán asentar las razones que motivan tal petición. Adicionalmente, se someterá a consideración de la Junta de Profesores una nueva propuesta de nombramiento de director/a de tesis, acompañada con una carta de aceptación del/de la profesor/a correspondiente. La Junta de Profesores examinará el caso y dictaminará si procede o no la solicitud.

**Artículo 42º.** El CES podrá establecer convenios con instituciones nacionales o extranjeras para llevar a cabo tesis codirigidas con doble titulación. En este caso, el/la estudiante deberá hacer una solicitud por escrito a la Junta de profesores, justificando las ventajas de esta modalidad. La solicitud deberá estar avalada por el/la director/a de tesis doctoral, así como por las personas responsables de la otra institución.

## **VIII.- DE LA COMISIÓN LECTORA**

**Artículo 43º.** Al inicio del cuarto semestre, la Junta de Profesores nombrará a la Comisión Lectora de la tesis doctoral. Para ello, previo acuerdo con el/la directora/a de tesis, cada estudiante deberá entregar a la Junta de Profesores, por medio de la Coordinación Académica, una propuesta de dos lectores: un/a profesor/a del CES y un/a profesor/a externo/a al Centro. La Comisión Lectora estará integrada por: el/la director/a o los codirectores de tesis, quien/es la presidirá/n, y los dos lectores.

**Artículo 44º.** Con base en los artículos 25º, 21º y 31º del presente reglamento, es atribución de la Comisión Lectora revisar y evaluar, respectivamente:

- a) El proyecto de tesis doctoral y el avance de investigación presentados para el examen de candidatura en el cuarto semestre;
- b) Los avances de tesis correspondientes con el sexto semestre; y,
- c) El primer borrador de la tesis doctoral en el octavo semestre.

**Artículo 45º.** Un/a lector/a podrá renunciar a su encargo, para lo cual deberá informar por escrito a la Junta de profesores, por intermedio de la Coordinación académica. La Junta de profesores procederá a designar a una persona sustituta, previa propuesta del/de la estudiante, en consulta con el/la director/a de tesis. Esta designación no deberá alterar la composición de la Comisión Lectora señalada en el artículo 43º de estos lineamientos.

## **IX.- DEL JURADO DE TESIS Y EL EXAMEN DE GRADO**

**Artículo 46º.** Cuando la Comisión Lectora apruebe la versión final de la tesis doctoral a la que hacen referencia los artículos 30º y 31º de estos lineamientos, el/la director/a de tesis, en acuerdo con el/la estudiante, solicitará a la Junta de Profesores la programación del examen de grado, indicando una fecha tentativa y proponiendo una lista de dos sinodales y un/a suplente para integrar el Jurado de tesis doctoral. Esta lista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todas las personas propuestas deberán contar con el grado de doctor/a.
- b) Una persona propuesta como sinodal deberá ser profesor/a-investigador/a del CES.
- c) Una persona propuesta como sinodal deberá ser externa al CES.
- d) La persona propuesta como suplente deberá ser profesor/a-investigador/a del CES.

**Artículo 47º.** Una vez aprobada la solicitud de examen de grado por parte de la Junta de Profesores, procederá la organización del examen de grado. Para ello, el/la estudiante deberá entregar tres ejemplares de la versión final de la tesis a la Coordinación académica, así como un ejemplar a cada uno de los miembros del Jurado de tesis, y realizar los trámites previos y necesarios a la realización del examen de grado.

**Artículo 48º.** El examen de grado consistirá en la defensa de la tesis doctoral por parte del/de la estudiante ante el Jurado de tesis. El examen será abierto al público. El Jurado de tesis será presidido por el/la sinodal de mayor antigüedad en El Colegio de México, pero éste/a podrá ceder la presidencia a otro/a integrante del Jurado. En caso de una ausencia, la persona será sustituida por el/la sinodal suplente.

**Artículo 49º.** Una vez terminado el examen de grado, el Jurado de tesis comunicará el resultado al/a la estudiante. Este resultado puede ser “aprobado/a por unanimidad”, “aprobado/a por mayoría” o “reprobado/a”. Si el resultado es aprobatorio, El Colegio de México expedirá al/a la candidato/a el grado de Doctor/a en Ciencia Social (con especialidad en Sociología). Si el resultado es “reprobado/a”, el/la estudiante será dado/a de baja del Programa sin la posibilidad de presentar nuevamente el examen.

## **X.- DE LA REFORMA DE ESTOS LINEAMIENTOS**

**Artículo 50º.** El presente reglamento sólo podrá ser modificado por la Junta de Profesores del CES.

## **XI.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Transitorio Primero.** Estos lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de agosto del 2021. Los asuntos relacionados con estudiantes pertenecientes a

promociones que ingresaron antes de esta fecha al Programa de Doctorado del CES se regirán por los reglamentos anteriores correspondientes.

**Artículo Transitorio Segundo.** Todo asunto académico y administrativo relacionado con el Programa, el desempeño del estudiantado y no previsto en estos lineamientos será atendido por la Junta de Profesores del CES.